



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato- Magdalena con
funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00185-00
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado	YESICA PAOLA FONSECA MEDINA y OSCAR DAVID CORONEL BECERRA.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Septiembre Trece (13) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP, y de los documentos que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra YESICA PAOLA FONSECA MEDINA y OSCAR DAVID CORONEL BECERRA (1049452756-73316812), por la suma de: DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L., (\$12.521.835,00) por concepto del saldo insoluto de capital, representados en el pagaré no. 5120084533, más los intereses desde que se hizo exigible la obligación, y los que se causen.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderada del BANCOLOMBIA S.A., a la Doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad62d43ef137d9929165cc895e4ce669f73156d9ffe8ea6d3b9cdccca6dcc610**

Documento generado en 13/09/2022 09:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>